



Resolución por la que se aprueba el expediente de gasto a favor del ayuntamiento de Eivissa en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2016 relativo a la promoción de 11 viviendas protegidas en alquiler denominada “UA 27 Alt Retir. AE38” en Eivissa (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).

Antecedentes

1. Por medio del Real decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se regulan las ayudas destinadas al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. El Plan establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se realiza mediante el sistema de concesión directa mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral.
2. El 6 de noviembre de 2014 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la comunidad autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. La cláusula séptima del Convenio establece que para el desarrollo de cualquier actuación en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, se requiere, con carácter previo, la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral a propuesta de la comunidad autónoma.
3. El ayuntamiento de Eivissa solicitó acogerse a la financiación para la promoción de 11 viviendas protegidas en alquiler denominada “UA 27 Alt Retir. AE38” en Eivissa, en el marco del Real decreto 233/2013, de 5 de abril. El coste total de la actuación asciende a un total de 1.148.877,50 €.
4. El 19 de octubre de 2016 se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Eivissa relativo a la promoción de 11 viviendas protegidas en alquiler denominada “UA 27 Alt Retir. AE38” en Eivissa.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuación es la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	PROMOTOR
Promoción de viviendas 2016	1.148.877,50	145.602,50	1.003.275,00
TOTAL	1.148.877,50	145.602,50	1.003.275,00

6. De acuerdo con el punto tercero del Acuerdo, la comunidad autónoma de las Illes Balears se compromete a tramitar y gestionar la financiación de la actuación así como conceder i gestionar las ayudas.

7. La excepción a los principios de publicidad y concurrencia de la subvención está debidamente justificada de acuerdo con el artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, dado que se trata de una subvención finalista que se establece mediante el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2016 para que el ayuntamiento de Eivissa ejecute la promoción de 11 viviendas protegidas en alquiler denominada "UA 27 Alt Retir. AE38" en Eivissa.

8. El 4 de noviembre de 2016 se emitió informe de la jefa del servicio de vivienda sobre la concurrencia del supuesto del artículo 7.1.c del TRLS por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia.

9. El 7 de noviembre de 2016 se dictó resolución de inicio del expediente de subvención, en aplicación del artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, a favor del ayuntamiento de Eivissa.

10 El 7 de noviembre de 2016 se dictó propuesta de resolución del director general de Arquitectura y Vivienda de aprobación del expediente de gasto a favor del ayuntamiento de Eivissa en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2016 relativo a la promoción de 11 viviendas protegidas en alquiler denominada "UA 27 Alt Retir. AE38" en Eivissa (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).

11. El 22 de noviembre de 2016, la Intervención de la CAIB ha fiscalizado favorablemente el presente expediente.

12. El 2 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno ha otorgado la autorización previa al Consejero de Territorio, Energía y Movilidad para ejercer

la competencia en materia de autorización y disposición del gasto derivado de este expediente.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el cual se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
2. El Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la comunidad autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
3. El Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Eivissa, relativa a la promoción de 11 viviendas protegidas en alquiler denominada "UA 27 Alt Retir. AE38" en Eivissa .
4. El artículo 3.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears establece que las subvenciones establecidas por la Unión Europea, el Estado u otros entes público, cuya gestión corresponda, total o parcialmente, a la Administración de la comunidad autónoma, como también los complementos eventuales de las subvenciones mencionadas que pueda otorgar esta Administración, se tienen que regir por el régimen jurídico aplicable al ente que las establece, sin perjuicio de las especialidades organizativas y procedimentales de la administración gestora.
5. Esta subvención se inserta en el marco de una concesión directa sin concurrencia ni publicidad iniciada a solicitud de la persona interesada, de acuerdo con el artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.
6. Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Eivissa se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la administración tributaria tanto estatal como autonómica.
7. Dado que hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 25501 431B01 76000 30 (FF15030).

Por todo el expuesto, vista la propuesta del director general de Arquitectura y Vivienda, el informe de fiscalización favorable y con la autorización previa del Consejo de Gobierno, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de gasto por un importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (145.602,50 €) a favor del ayuntamiento de Eivissa, con CIF P0702600H, en el marco de la Comisión Bilateral relativa a la promoción de 11 viviendas protegidas en alquiler denominada "UA 27 Alt Retir. AE38" en Eivissa (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).
2. Autorizar y disponer un gasto por importe de de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (145.602,50 €) a favor del ayuntamiento de Eivissa, con CIF P0702600H, con cargo en la partida presupuestaria 25501 431B01 76000 30 (FF15030) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.
3. El plazo para finalizar las actuaciones acaba el 31 de diciembre del año 2017.
4. El pago de la subvención se hará una vez comprobados los justificantes económicos (certificaciones de obra) aportados por el ayuntamiento de Eivissa.
5. Notificar la resolución a la persona interesada

Interposición de recursos

Contra esta resolución - que agota la vía administrativa - se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Territorio, Energía y Movilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



GOIB /

Expediente: SUBSC VPO Eivissa

Emisor: DGAH/jmf

Documento: Resolución

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 13 de diciembre de 2016

El Consejero de Territorio, Energía y Movilidad



Marc Pons i Pons

